

INTERLOCUTORIO No. 1714

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de diciembre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandado: Carlos Andrés Robayo Camacho

Radicación: 2020-00680-00

Revisada la demanda de la referencia el Despacho observa **(i)** que es necesario que la parte actora indique expresamente si prescinde de las cuotas del contrato de leasing y sus respectivos intereses de mora que se generen con posterioridad a la presentación de la demanda, pues no se solicitan en las pretensiones de la demanda. **(ii)** Se deberá aclarar la cuantía estimada en dicho acápite, incluyendo y discriminando todas sumas solicitadas en las pretensiones, liquidadas hasta la presentación de la demanda. **(iii)** El demandante debe acreditar el envío de la presente demanda con sus anexos al ejecutado como lo dispone el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada María del Pilar Salazar Sánchez, para actuar como apoderada de la parte actora, y **NEGAR** la autorización a Michael Bermúdez, hasta tanto se aporte su certificado de estudios correspondiente.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **126** DE HOY 14 DE
DICIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO